

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 15 de abril de 2016
Ref: SMA 5/2016/AB

Asunto: Renovación del Certificado de Formación Sanitaria Avanzada

Muy Srs. nuestros:

Una empresa asociada nos ha indicado recientemente que una Capitanía marítima le ha denegado el embarque de un capitán por tener caducado el certificado de Formación Sanitaria Avanzada y nos ha consultado sobre si es o no exigible dicha renovación, dado que, a su entender, la misma no se exige en otros registros de buques.

A este respecto podemos informarles de que el RD 258/1999 (Condiciones mínimas sobre la protección de la salud y asistencia médica de los trabajadores del mar), en su art. 14 dice: “los capitanes, patrones y el personal encargado de la utilización, control y mantenimiento del botiquín deberán recibir una formación sanitaria específica que se actualizará obligatoriamente con una periodicidad máxima de 5 años”.

Este RD traspone la Directiva 92/29 (Disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques) que, en su art. 5.3 establece que: “el capitán y el trabajador o los trabajadores en los que hubiere delegado el uso del botiquín, deberán recibir una formación específica actualizada periódicamente, por lo menos cada 5 años”. Por tanto, en principio, dicha formación de actualización es exigible en todos los registros europeos.

Más concretamente, en España, en 2004 la Orden PRE/646/2004 desarrolla y unifica los requisitos de formación sanitaria que se exigen a los marinos, mediante la emisión de un certificado de formación sanitaria. En su art. 8 dice: “los certificados de Formación Sanitaria Específica a favor de capitanes, patrones y oficiales en quienes éstos deleguen la utilización, control y mantenimiento del botiquín, tendrá una validez máxima de 5 años, debiendo, una vez transcurrido dicho plazo, realizar un nuevo curso de Formación Sanitaria específica (inicial o avanzada) a fin de renovar dichos certificados”.

En desarrollo de dicha Orden, en 2013 el ISM publicó una Resolución sobre contenidos mínimos de los programas de actualización en formación sanitaria específica y sobre formación sanitaria específica a distancia. Los cursos de actualización (16 horas) hay que hacerlos antes de que expire la validez del Certificado de formación sanitaria específica. Además, tras realizar 2 cursos sucesivos de actualización (es decir, 15 años después de la primera obtención del certificado) o bien si se supera el plazo de validez del certificado, hay que hacer nuevamente el curso completo de Formación Sanitaria Avanzada de 40 horas. Los centros autorizados para impartir el curso son el ISM, centros educativos oficiales y centros privados homologados.

Estas 4 normas españolas están actualmente en vigor y son de plena aplicación. Según lo anterior, independientemente de que haya delegado o no la gestión del botiquín en otro oficial del barco el capitán debe tener siempre en vigor su Certificado de Formación Sanitaria Específica Avanzada y para renovarlo es imprescindible hacer un curso de actualización.

Dado que ni el Convenio STCW actualizado con las enmiendas de Manila de 2010 ni el Convenio de Trabajo Marítimo establecen la obligatoriedad de dicha actualización, ésta puede no ser requerida en registros no comunitarios. Si bien el MLC 2006, en su Pauta B4.1.1, apartado 3, recomienda hacer cursos de perfeccionamiento cada 5 años aproximadamente, esto es una recomendación a los Estados y no tiene carácter obligatorio.

No obstante, la norma española emana de una Directiva comunitaria, por lo que todos los registros europeos deberían exigir la actualización. Para aclarar este extremo, hemos hecho consultas telefónicas a varias navieras asociadas que operan buques en otros registros de la UE para saber cómo se está aplicando esta norma en otros países. Según la información recibida, Chipre exige al capitán disponer del Certificado "Medical first aid" y remite únicamente a los requisitos que exige el STCW. Al no hacer ninguna mención a la Directiva europea que establece la actualización de la formación cada 5 años, cabe pensar que no la está cumpliendo. Con respecto a Madeira hemos preguntado a varias empresas y según nos ha comentado una de ellas parece ser que sí lo están exigiendo.

Sería de utilidad que otras empresas asociadas que operen buques en otros registros europeos nos indicasen si se les exige o no esta actualización periódica de la formación.

En todo caso, España está aplicando correctamente la Directiva europea, por lo que recomendamos a todas las empresas que verifiquen adecuadamente que a sus capitanes no les caducan estos certificados porque, como hemos indicado, si pasan 5 años sin actualizar la formación, el curso exigido pasa de 16 a 40 h de duración.

Estamos investigando con el ISM la posibilidad de que al menos parte de esta formación se reciba a distancia. También vamos a tratar de que se introduzca cierta flexibilidad, de modo que para capitanes en activo no se les exija hacer el curso completo de 40 h cuando se haya superado ligeramente el plazo de 5 años.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General